

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

*Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.*

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

### SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 25	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

*Numero suelto, 40 céntimos de peseta.*

Se publica todos los días, excepto los domingos.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

### PARTE OFICIAL

#### Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 14 de Mayo.)

SS. MM. el REY Don Alfonso XIII, la REINA Doña Victoria Eugenia (que Dios guarde) y su Augusto Hijo el Principe de Asturias, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

#### Comisión provincial de Córdoba

Núm. 1481

Nota de los precios medios señalados por la Comisión provincial, en sesión de 28 de Abril próximo pasado, previa conformidad del señor Comisario de Guerra de esta plaza, y que han de servir de base para la liquidación y abono de los suministros hechos por los pueblos de esta provincia á las tropas del Ejército y Guardia civil durante el mes de Abril último, con arreglo á la Instrucción de 9 de Agosto de 1877:

	Pesetas.
La ración de pan de 70 decágramos.....	0 28
Ración de cebada de 4 kilogramos.....	0 98
Idem de paja de 6 idem.....	0 35
Kilogramo de carbón.....	0 14
Idem de leña.....	0 05
Litro de aceite.....	0 95
Idem de petróleo.....	0 97

Lo que se publica en este periódico para conocimiento de los Municipios interesados.

Córdoba 8 de Mayo de 1908.—El Vicepresidente, Diego Soldevilla.

#### Servicio Agronómico-Catastral

REGISTRO FISCAL DE LA PROPIEDAD RÚSTICA Y PECUARIA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Primera Brigada

Núm. 1496

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en el capítulo 2.º y su párrafo 19 de las Instrucciones para el establecimiento de los Registros fiscales de las riquezas rústica y pecuaria y Real orden fecha 13 de Enero último, inserta en la *Gaceta* del día 14 del propio mes, se pone en conocimiento de los propietarios del término municipal de Bujalance que el día 1.º de Junio próximo, á las diez de la mañana, y en los sucesivos que no sean feriados, en el caso de no terminarse los trabajos, se constituirá la Junta pericial de dicho término municipal, en unión del Ingeniero que suscribe, abriéndose juicio verbal contradictorio, en el cual los terratenientes ó sus representantes, legalmente autorizados, podrán impugnar la proporción establecida entre las superficies de los cultivos y sus calidades, no sólo con relación á los predios de su propiedad, sino con relación á los demás predios del término.

Lo que se hace público por medio del presente anuncio para conocimiento de los interesados, á fin de

que puedan hacer uso del derecho que les concede la mencionada disposición, y de los señores que componen la Junta pericial, que quedan citados por el presente.

Córdoba 13 de Mayo de 1908.—El Ingeniero Jefe de la primera Brigada, Victorino Martínez.

#### Ayuntamientos

##### FUENTE TOJAR

Núm. 1476

Don Manuel Abalos Ruano, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 23 del actual, á las doce y bajo mi presidencia ó la del Teniente que me sustituya, se celebrará en la Casa Consistorial la tercera subasta para la venta de los granos existentes en este Pósito.

La subasta se verificará por pliegos cerrados con arreglo al modelo que á continuación se copia, y que habrá de presentarse en dicha Casa Consistorial en el acto de la subasta.

Para tomar parte en ésta, que se celebrará con las formalidades que determina el artículo 17 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y con arreglo al pliego de condiciones que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, es preciso depositar provisionalmente el 5 por 100 del precio total de la subasta que previamente se hará saber por edictos en esta Casa Consistorial.

El precio del remate será satisfecho dentro de los tres días siguientes al en que sea aprobada definitivamente la adjudicación.

Se hace constar haberse anunciado

previamente el acuerdo de subasta y las condiciones y sin que nadie reclamase contra ellas.

*Modelo de proposición.*

Don F. de T., vecino de....., enterado de los anuncios publicados por el señor Alcalde Presidente del Ayuntamiento, con fecha....., y de las condiciones que contiene para la enagenación del trigo del Pósito de esta villa, se compromete á comprar todas las existencias de dicha grano con estricta sujeción á las expresadas condiciones y requisitos establecidos en los mencionados antecedentes, por la cantidad de.....

Fuente Tojar 6 de Mayo de 1908.—Manuel Abalos.

##### OBEJO

Núm. 1477

Don Ildefonso Daniel Padilla Lonanc, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formado por la Junta repartidora el proyecto del reparto de consumos del año 1907, de entera conformidad con lo dispuesto en el vigente Reglamento del ramo, desde esta fecha se encuentra de manifiesto en esta Secretaría, con el fin de que sea examinado por cuantas personas lo deseen durante el término de ocho días, á contar desde el en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Obejo 9 de Mayo de 1908.—Ildefonso Daniel Padilla.

##### MONTORO

Núm. 1478

Fijadas por este Ayuntamiento, en sesión de 4 del corriente mes, las cuentas de ordenación y de caudales, correspondientes al ejercicio del pre-

## AYUNTAMIENTO DE CORDOBA

Núm. 1491

Año de 1908.

Balance de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día.

supuesto de 1907, desde hoy quedan de manifiesto, por quince días, en la Secretaría municipal, durante los cuales podrán examinarse por los residentes, en las horas hábiles de oficina, y hacer por escrito cuantas reclamaciones u observaciones consideren oportunas.

Montoro 9 de Mayo de 1908.—Pedro Medina.

## IZNAJAR

Núm. 1479

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad correspondientes al ejercicio de 1907, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones u observaciones que estime por conveniente; en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo no se admitirá ninguna.

Iznájar 11 de Mayo de 1908.—Juan Muñoz.

## RUTE

Núm. 1480

Don Manuel Villén Priego, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que se halla terminado el padrón de cédulas personales para el año actual, estando expuesto al público en esta Secretaría durante el plazo de quince días hábiles, con el fin de que los interesados en el mismo puedan examinarlo y aducir las reclamaciones documentadas que estimen oportunas.

Rute 11 de Mayo de 1908.—P. D., Manuel Villén Priego.

## MONTILLA

Núm. 1480

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento de mi presidencia las condiciones bajo las cuales se ha de subastar la ejecución de las obras de reempiedro de varias calles de esta población, se hace público por medio del presente anuncio a fin de que en el plazo de diez días puedan presentar se las reclamaciones que estimen convenientes.

Montilla 12 de Mayo de 1908.—El Alcalde, Juan B. Pérez.

## BELMEZ

Núm. 1497

Don Juan Antonio Lozano y Lozano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que debiendo procederse a la confección de los apéndices de la riqueza pública, tanto por rústica y pecuaria como por urbana, que han de servir de base para los repartimientos del año próximo de 1909, se hace público por medio del presente para que todos aquellos que posean bienes en este término y hayan sufrido altas o bajas en sus riquezas puedan presentarlas en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día último del actual.

Belmez 12 de Mayo de 1908.—Juan Antonio Lozano.

INGRESOS	Presupuestos autorizados y rectificaciones. Pesetas.	Operaciones realizadas. Pesetas.	DIFERENCIAS	
			En mas Pesetas.	En menos Pesetas.
1 Propios .....	7.554 23	>	>	7.554 23
2 Montes .....	>	>	>	>
3 Impuestos .....	109 149 47	32 734 55	>	76 414 92
4 Beneficencia .....	18 297 01	3 038 30	>	15 258 71
5 Instrucción pública .....	189 24	>	>	189 24
6 Corrección pública .....	74 023 34	>	>	74 023 34
7 Extraordinarios .....	64 198 19	>	>	64 198 19
8 Ampliación .....	>	>	>	>
9 Resultas .....	304 199 51	3 609 58	25 44	300 615 37
10 Recursos legales para cubrir el déficit	1 349 291 99	404 023 42	>	945 268 57
11 Reintegros .....	>	>	>	>
<b>TOTALES DE INGRESOS .....</b>	<b>1 926 902 98</b>	<b>443 405 85</b>	<b>25 44</b>	<b>1 483 522 57</b>
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento .....	96 565 80	29 032 11	>	67 483 69
2 Policía de seguridad .....	85 204 70	23 570 22	>	61 634 48
3 Policía urbana y rural .....	348 817 77	29 677 83	>	319 139 94
4 Instrucción pública .....	64 800	20 112 81	>	44 687 19
5 Beneficencia .....	83 812 50	16 835 62	>	66 976 88
6 Obras públicas .....	65 650	7 194 17	>	58 455 83
7 Corrección pública .....	104 935 78	14 172 49	>	90 763 29
8 Montes .....	>	>	>	>
9 Cargas .....	730 926 47	188 158	>	542 768 47
10 Obras de nueva construcción .....	17 000	429 25	>	16 570 75
11 Imprevistos .....	25 000	5 402 52	>	19 597 48
12 Ampliación .....	>	>	>	>
13 Resultas .....	909 356 91	469 61	>	908 887 30
<b>TOTALES DE PAGOS .....</b>	<b>2 532 069 93</b>	<b>335 104 63</b>	<b>&gt;</b>	<b>2 196 965 30</b>
<b>EXISTENCIA EN CAJA .....</b>	<b>&gt;</b>	<b>108 301 22</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>
<b>TOTALES IGUALES A LOS DE INGRESOS .....</b>	<b>&gt;</b>	<b>443 405 85</b>	<b>&gt;</b>	<b>&gt;</b>

Córdoba 30 de Abril de 1908.—El Contador, Antonio Vázquez.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: El Alcalde de Presidente, A. Pineda.

## Audiencia provincial de Bilbao

Núm. 1489

Don Alfonso Travado y Loste, Presidente de la sección segunda de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza a José Pérez Moscoso, hijo de Francisco y de María Araceli, natural de Encinas Reales, en la provincia de Córdoba, de treinta y seis años de edad, vecino de Bilbao, en la provincia de Vizcaya, de oficio jornalero, que no lee, no escribe y no tiene antecedentes penales, contra el que se ha dictado auto de detención, para que en el término de diez días, desde la publicación en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante esta Audiencia a responder de los cargos que le resultan en causa que se le sigue sobre delito de contrabando; apercibiéndole que de no verificarlo dentro del expresado término será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al mismo tiempo se ruega y encarga a las autoridades civiles y milita-

res y funcionarios de la policía judicial para que procedan a su busca, captura y conducción a la cárcel de Bilbao, a disposición de este Tribunal.

Dada en Bilbao a nueve de Mayo de mil novecientos ocho.—El Presidente, Alfonso Travado.—El Secretario de la sección, Emilio Tanjil.

## JUZGADOS

## CORDOBA

Núm. 1484

Doctor don José Muñoz Bocanegra, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente requisitoria y término de diez días, contados desde la inserción de esta en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de esta provincia, Granada y Sevilla, cito, llamo y emplazo a la procesada en causa por expiación de moneda falsa Patrocinio Vera Delgado, para que dentro de dicho término comparezca ante la Audiencia provincial de esta capital, para ser constituida en prisión; bajo apercibimiento de que si no

comparece será declarada rebelde y le parará el perjuicio a que haya lugar.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades de la nación, tanto civiles como militares, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), y de mi parte les pido y encargo procedan por medio de sus agentes a la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida será puesta a mi disposición, en esta cárcel.

Dada en Córdoba a doce de Mayo de mil novecientos ocho.—José Muñoz Bocanegra.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

## POSADAS

Núm. 1483

Don Alfonso Palma Blázquez, Juez de instrucción de este partido.

Por virtud del presente se cita, llama y emplaza a un individuo desconocido que entre siete y ocho de la noche del día siete de Marzo último hizo un disparo de arma de fuego a Rafael Díaz García, causándole lesiones en la pierna y brazo izquierdo,

endo éste desde Guadalcázar á su casilla, cuyo desconocido salió de entre los olivos de un olivar de los señores Cadenas, cerca de Majada vieja, á fin de que dentro de diez días comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que con tal motivo se instruye bajo el número cuarenta y cinco del corriente año; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á once de Mayo de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Núm. 1484

Por virtud del presente ruego y en cargo á toda clase de autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de la burra cuya reseña después se expresará, propia de don Manuel Benito Piñol, hurtada la noche del ocho al nueve de Marzo último, en terrenos de la finca llamada Reinilla, del término municipal de Guadalcázar, y caso de ser habida, sea puesta á disposición de este Juzgado con las personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que con tal motivo instruyo bajo el número cincuenta y cinco del corriente año.

Dado en Posadas á ocho de Mayo de mil novecientos ocho.—Alfonso Palma.—El Escribano, Félix Nogués.

Una burra de seis años de edad, de un metro doce centímetros de alzada, herrada en la nalga derecha con M. B. t. y c. y n. d., y en la izquierda el de la Compañía «El Fénix Agrícola.»

#### AGUILAR

Núm. 1472

##### Cédula de citación.

El señor Juez municipal de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas contra José Pérez Morón, por cazar sin la correspondiente licencia, en virtud de denuncia presentada por la Guardia civil del puesto de Castillo Anzur, se ha servido disponer se cite á dicho denunciado, que dijo habitar en la calle de Santa Catalina, de la villa de Puente Genil, y cuyo actual paradero se ignora, á fin de que el día veinte y tres del actual, y hora de las quince, comparezca en la sala Audiencia de este Juzgado á celebrar el correspondiente juicio; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le pararán los consiguientes perjuicios, al declararse rebelde.

Aguilar cuatro de Mayo de mil novecientos ocho.—El Secretario, Angel Aguilar Tablada.

#### MONTORO

Núm. 1486

##### Cédula de citación.

En virtud de providencia del señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido, dictada en el día de hoy en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de Córdoba, di-

manante del rollo de la causa por incendio contra José Martínez Gaitán, se cita al jurado don Miguel Crespo Gálvez, vecino que se dice ser de Villa del Río, donde resulta no haber sido encontrado, para que el día veinte y tres del actual, á las doce de la mañana, comparezca ante la sección segunda de dicha Audiencia provincial de Córdoba para conocer de la referida causa en el juicio oral señalado en dicho día y hora; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que llegue á noticias del interesado, se expide la presente en Montoro á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—El actuario, Juan Fernández.

#### CASTRO DEL RIO

Núm. 1487

Don Tomás Mendigutia y Morales, Juez de instrucción de este partido.

Á las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la noche del dos al tres del actual hurtaron un mulo cerrado, rojo, hierro en el anca derecha, ignorando su figura, alzada la marca, lunares blancos en los costillares y diente de teja, y una mula pequeña, cerrada, pelo rojo, sin hierro y cana de la cabeza, propias de Francisco Fontiveros González, de estos vecinos, de un olivar en el partido de la Campana, de este término.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas caballerías, las que, caso de habidas, pondrán á disposición de este Juzgado, así como á los autores del hurto, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar declaración.

Dado en Castro del Río á diez de Mayo de mil novecientos ocho.—Tomás Mendigutia.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

#### L L E R E N A

Núm. 1485

Don Alberto Hernández Galán, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide á virtud de sumario que se sigue por robo de los objetos que al pie se detallan, verificado en la madrugada del día veinte y seis de Abril último á don José Ovando Montero de Espinosa, en un coche de primera clase del tren mixto ascendente de Sevilla á Mérida, ruego á las autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y ocupación de los objetos y á la detención de la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican en el acto su legítima procedencia, poniendo unos y otras, en su caso, á disposición de este Juzgado.

Dado en Llerena á doce de Mayo de mil novecientos ocho.—Alberto H. Galán.—El Escribano, Vicente Margalejo.

#### Efectos sustraídos.

Una sortija, solitario brillante, oro. Otra de señora, de brillantes montados al platino.

Otra de oro.

Un ajustador oro oralino.

Un alfiler de cobarta forma imperdible, con un zafiro y un brillante pequeño.

Un reloj antiguo, de oro, con tres tapas.

Una cartera de piel foca, conteniendo: un billete de veinte y cinco pesetas, una licencia de caza y cuatro cédulas personales.

Una navaja de afeitarse.

Media docena de camisas de céfiro color, y algunas de hilo.

Una docena de pañuelos hilo, blancos, bordados con iniciales J. O.

Una caja celuloide, conteniendo pañuelos de varias clases.

#### FUENTE OBEJUNA

Núm. 1503

Don José James Becerra, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se presente ante este Juzgado el procesado por delito de robo Baldomero Alcántara Calvo, de veinte y siete años, soltero, minero, hijo de Francisco y Petra, natural y vecino de Pueblonuevo del Terrible, cuyo paradero se ignora, á responder de los cargos que le resultan en sumario que instruyo; apercibiéndole que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á ley.

Á la vez requiero á los señores Jueces de instrucción, así como á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que procedan á la busca y captura de expresado procesado, y en el caso de ser habido sea conducido á mi disposición, á la prisión preventiva de este partido.

Dado en Fuente Obejuna á primero de Mayo de mil novecientos ocho.—José James.—El Escribano, Fernando Angel.

#### I Z N A J A R

Núm. 1468

Don Miguel Llamas Rosales, Licenciado en Derecho civil y canónico y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que en este Juzgado municipal se halla vacante la plaza de Secretario, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la ley orgánica del Poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, debiendo ser solicitada ante este Juzgado dentro del plazo de quince días, á contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, debiendo los aspirantes á dicho cargo acompañar con la solicitud los documentos que previenen las citadas disposiciones legales.

Lo que se anuncia para conocimiento de los interesados que deseen solicitar dicha plaza.

Iznájar veinte y siete de Abril de mil novecientos ocho.—Miguel Llamas.—P. S. M.: Antonio de Cañas, Secretario accidental.

#### Comandancia de la Guardia civil DE CÓRDOBA

Núm. 1495

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para el servicio de la Guardia civil del puesto establecido en la ciudad de Cabra, se invita á los propietarios de fincas urbanas enclavadas en la expresada población á que presenten sus proposiciones, extendidas en papel del timbre de la clase once, hasta las doce del día en que cumpla el término de un mes de publicado este anuncio, al Jefe de la línea de Lucena, en la casa cuartel del Instituto, calle Juan Jiménez Oueña, número 12, de dicha ciudad, donde se halla de manifiesto el pliego de las condiciones que ha de reunir el edificio que se solicita.

Las proposiciones deberán expresar: el nombre y vecindad, si es propietario ó su representante legal, calle y número donde se halle situado el edificio que se ofrece, el precio del arriendo y la manifestación de que se compromete á cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Lucena 11 de Mayo de 1908.—El Instructor, José Romero Fialo.

#### DELEGACION GENERAL DE CAPELLANÍAS Y MEMORIAS CORDOBA

Núm. 1506

Don Francisco Delgado y García, Licenciado en Derecho civil y canónico, dignidad de Maestrescuela de esta Santa Iglesia Catedral, Delegado general de Capellanías y Memorias de la Diócesis de Córdoba, etc., etc.

Hago saber: que en esta oficina y con arreglo á las prescripciones del Convenio ley de 24 de Junio de 1867 é Instrucción del siguiente día, se sigue expediente de oficio sobre conmutación de rentas de la Capellanía colativa familiar fundada en la iglesia parroquial de Torrecampo por Leonor de Risquez, en testamento otorgado en dicha villa el 7 de Abril de 1638 ante el Escribano público Francisco Muñoz Bejarano.

Lo que se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, á fin de que los que se crean con derecho á efectuar mencionada conmutación comparezcan con los documentos necesarios, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la fecha de este edicto, en esta Delegación, parándose, en caso contrario, el perjuicio á que haya lugar.

Córdoba 12 de Mayo de 1908.—Licenciado Francisco Delgado.

# CUERPO DE MÉDICOS TITULARES

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
<i>Montoro</i>	
D. Francisco del Castillo y del Moral..... E.	Villafranca
Emilio Rincón García..... E.	Villa del Río
Eduardo Lope Rupérez..... E.	Idem
Antonio Zorrilla y Villanova... E.	Villafranca
Isaac Holgado Borrego.....	Idem
Rafael Vargas Romero.....	Idem
Antonio de Coca y Gómez.....	Montoro
Apolinar Rodríguez Romero....	Idem
Felipe Crespo.....	Villa del Río
<i>Posadas</i>	
D. Manuel Ruiz López..... E.	Palma del Río
Francisco Amo y Espejo..... E.	La Carlota
Francisco Gálvez Durán..... E.	Idem
Eduardo Villamor Lizama..... E.	Fuente Palmera
Mariano Salazar Buendía..... E.	Almodóvar del Río
Juan Mateo Toscano Torrero... E.	Posadas
José Jiménez Cruz..... E.	Palma del Río
Manuel Fuentes Calvo..... E.	Idem
Juan Carrasco Ballesteros..... E.	Hornachuelos
Antonio Tubío y Guerrero..... E.	Fuente Palmera
José Natera Junquera..... E.	Almodóvar del Río
Simón Serrano Guzmán..... E.	Posadas
José de la Torre y Segura..... E.	Palma del Río
Francisco Aranda Torres..... E.	Posadas
Juan Antonio García Vela.....	Palma del Río
José García González del Valle..	Hornachuelos
Enrique Sicilia Martínez.....	Palma del Río
Miguel Jerez y Jerez.....	Idem
<i>Pozoblanco</i>	
D. Florencio Palomo Bautista.... E.	Pozoblanco
José Gozábez Macías..... E.	Idem
Siro Gerardo y Bobadilla..... E.	Villanueva del Duque
Juan García Arévalo Hijosa... E.	Alcaracejos
Rafael Bueno Arnalte..... E.	Pozoblanco
Demetrio Bautista Rojas..... E.	Idem
José Amaya de la Concha..... E.	Dos Torres
Manuel Vera Fernández..... E.	Pedroche
Fernando Rincón Torres..... E.	Conquista
Fernando Rincón García..... E.	Pedroche
Andrés García Arévalo Hijosa.. E.	Dos Torres
José Tirado Sánchez..... E.	Torrecampo
Manuel Ruiz Toril..... E.	Añora
Fernán Pedraza Romero..... E.	Villanueva de Córdoba
Martín Moreno Calero..... E.	Idem
Alejandro Yun y Torralbo..... E.	Idem
Antonio Yun Ligeró..... E.	Idem
Francisco García Muñoz..... E.	Pozoblanco
José Benítez Arévalo.....	Villanueva del Duque
Enrique García Rodríguez.....	Idem
Bernardino M. Moreno Castro .	Pozoblanco
José Montero Peralbo.....	Dos Torres
José Ruiz y Merelo.....	Idem
Enrique García Rodríguez.....	Pozoblanco
Ricardo Guijo.....	Idem
José Pérez Fernández.....	Villanueva del Duque
<i>Priego</i>	
D. Andrés Avelino Siller Rodríguez E.	Priego
José Pedrajas Guardias..... E.	Idem
Miguel Marín y Martín..... E.	Idem
José Fernández Gómez..... E.	Idem
Antonio Zurita del Valle..... E.	Idem
Juan Serrano López.....	Carcabuey
Teodoro Martín Martínez.....	Idem
Rafael Entrena y Rico.....	Priego
Benito Caracuel Ruiz.....	Carcabuey
<i>Rute</i>	
D. Antonio Serrano Sahagún..... E.	Iznájar
Fernando de La Moneda..... E.	Rute
Francisco Velasco Cabello..... E.	Palenciana
José Nieto de Torres..... E.	Benamejí

(Véase el BOLETIN de ayer.)

NOMBRES Y APELLIDOS	RESIDENCIA
D. Diego Cruz Cabrera..... E.	Iznájar
Godofredo Rueda Morales..... E.	Rute
Antonio Mora Martínez.....	Idem
Francisco Plasencia Plasencia..	Benamejí
Antonio Torres Roldán.....	Rute

Los que llevan a continuación del nombre la letra E son elegibles para Representantes, por su doble carácter de pertenecer al Cuerpo y al Montepío. El Médico que por omisión no figure en la lista entre los electores del partido, podrá también votar por papeleta en igual forma, certificando el Alcalde que es Titular, ó acompañando a su voto cualquier documento ó recibo, etc, que justifique su derecho como elector ó elegible.

(Real orden de 27 de Abril de 1908.)

### NUESTRA SEÑORA DEL CARMEN

#### FÁBRICA DE HARINAS

#### ANUNCIO

En cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo segundo, artículo 20 de los estatutos de la Sociedad anónima Nuestra Señora del Carmen, con domicilio en Puente Genil, se convoca a Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en las oficinas de la misma, Plaza Nacional, número 18, el día 31 del que cursa, y hora de las diez y siete, ó cinco de la tarde, al objeto de acordar la emisión de 1.000 acciones al portador, de quinientas pesetas cada una, con las mismas condiciones que las creadas anteriormente y que se señalan en el título segundo de citados estatutos.

Lo que se publica para conocimiento de los señores accionistas.

Puente Genil 13 de Mayo de 1908.  
—El Presidente, Antonio Baena.

#### SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se inserta a continuación la parte dispositiva de la Real orden de 7 de Febrero de 1906, publicada en este BOLETIN el día 13 del mismo mes año.

Dice así:

«Las Corporaciones provinciales y municipales están obligadas a satisfacer todos los gastos de las subastas que se declaren desiertas, con arreglo igualmente a los artículos 8.º y 23 de la referida Instrucción.

«Las expresadas Corporaciones están obligadas a satisfacer los derechos de inserción en los periódicos oficiales de todas las subastas que resulten desiertas, por no haber motivo que aconseje la excepción de este pago.

«Debe recordarse que las Corporaciones son las que deben abonar en primer término todos los gastos de las subastas inexcusablemente, á reserva de reintegrarse, cuando exista rematante, de los gastos ocasionados por la subasta en que hubiere lugar a posterior.»

En la imprenta del «Diario de Córdoba», Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

### REPARTIMIENTO

de consumos y lista cobratoria.

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo a la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

### RELACIONES

juradas para edificios y solares.

CUENTAS de caudales y de ordenación.

### LOS LIBROS

borradores de Ingresos y Gastos.

RECIBOS para la cobranza del impuesto de consumos.

Los poderes para clases pasivas, residentes en Córdoba y fuera.

### PRESUPUESTOS

### FILIACIONES

con arreglo al nuevo modelo oficial, se hallan de venta en la imprenta del «Diario de Córdoba», Conde Cárdenas, núm. 18.

Imprenta del Diario de Córdoba.